



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 621 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 05 NOV 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 318-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA, Informe Nº 1212-2013-GR.PUNO/ORA-OASA, Oficio Nº 983-2013-GR-PUNO/ORA, Informe Legal Nº 774-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre APLICACION DE PENALIDADES; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 1212-2013-GR.PUNO/ORA-OASA de fecha 10 de octubre del 2013, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, comunica que la empresa Sistemas Electromecánicos y Medio Ambiente S.R.L., ha internado de manera tardía la adquisición de repuestos descritos en la Orden de Compra Nº 100199, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Villa Pajcha – Moho, Provincia de Moho – Puno". En tal sentido remite el cálculo de las penalidades por mora en la ejecución de la prestación;

Que, de la verificación de los antecedentes del presente caso, se tiene que la prestación materia de contratación, ha derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 023-2013-GRP/CEP (1) que fuera notificada con la Orden de Compra Nº 100199 en fecha 13 de marzo del 2013, en ese sentido, el contratista contaba con un (01) día calendario computado a partir de la notificación con la Orden de Compra para hacer entrega de los bienes materia de contratación a los que estaba obligado;

Que, en ese sentido, toda vez que la Entidad no ha procedido a la resolución del contrato, como tampoco efectuó ninguna ampliación de plazo ficta ni expresa, debe aplicar la penalidad de manera obligatoria, considerando el evidente incumplimiento incurrido por el contratista;

Que, el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta...";

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR la imposición de penalidades por mora a la empresa SISTEMAS ELECTROMECANICOS Y MEDIO AMBIENTE S.R.L., por haber efectuado de manera tardía el internado de repuestos de maquinaria para la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Villa Pajcha – Moho, Provincia de Moho - Puno", de acuerdo al cálculo efectuado por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

